Doña Juana Garcia Felipe Diaz
Escribano del numero de esta ciudad de
Lorca fui requerido de dar sacar
de esta carta de escritura que en
mi Registro y de lo tocante en esta
ciudad de Murcia, a diez de Marzo en el dicho registro
y en fee de lo cual lo firme en este
dicho registro en la dicha
ciudad de Lorca, a quatro de Enero
de mil y quinientos y treinta y quatro años, en
testimonio de verdad, Doña Juana
Garcia Felipe =

Doña Juana Felipe ante Diaz escribano
del numero y cabildo de esta muy
noble y muy leal ciudad de Lorca, a Vos
Diego Sorel Regidor nuestro dessa
testimonio que yo estando en la Iglesia
de Santa Maria de la Vitoria
amigo que me dan por Felipe Diaz escribano
del numero de esta ciudad y habiendo
de ser obligado a hacer a mi hija
legitima y heredera y satisfiso
a la razon que me pide y asi mismo
testigo que yo otorgo mi testamento
abierto y para que conste de lo
dicho doy esta carta firmada de mi nombre
y sellada con el sello de esta ciudad, dia de Lorca, la
Diez de Enero de mil y quinientos y treinta y quatro años en fee
de lo cual lo firme, en testimonio
de verdad, Doña Juana Felipe =

Diez y seis de Marzo, el dicho Diego Sorel
dio y requirio a esta ciudad le
dan por el dicho Diaz escribano
del numero de esta ciudad en lugar de Domingo
Diaz y usando de los oficios
y columbres y memoria
que esta ciudad tiene de tener
oficios de escribanos y otras
cosas de su ayuntamiento que no obligado
de dar fee y testimonio de robusigno
y firmo y a la carta de que se otorgan
otra escritura de testimonio siendo